



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE NOVIEMBRE DE 2014	7535
-----------	-----------------------	-------------------------	------



SERNAPAM
Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental

No. - 3085

SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO (SERNAPAM) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículos 21, 22 Fracción I, 24 Fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 33, 35 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para adquirir el Proyecto: Adquisición de Paquetes para el Fortalecimiento a las Actividades Productivas Primaria y de Traspaso en la Zona La Isla, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de publicación de la Convocatoria	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de fallo técnico y apertura económica	Fallo económico y Adjudicación
56908001-002-14	22 de noviembre de 2014	\$ 2,500.00	28/11/2014	28/11/2014 15:00 horas	No habrá visita	04/12/2014 09:00 Hrs.	05/12/2014 09:00 Hrs.	05/12/2014 18:00 Hrs.

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C060400012	Paquete de pollos de engorda, alimento y medicamentos	2,706	Paquete
2	C600400004	Paquete de alimento y medicamentos para pollas ponedoras	348	Paquete
3	C841800008	Paquete de fertilizante	1,030	Paquete
4	C841800000	Paquete de fertilizante foliar orgánico	1,030	Paquete
5	C390000610	Paquete de herramientas	2,000	Paquete

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.sectab.gob.mx>, y en la Unidad de Gestión, Adquisiciones y Seguimiento de los Programas Federales de la Dirección General de Administración de la SERNAPAM y para su venta en la Subdirección de Recursos Financieros y Contabilidad de la SERNAPAM, en: Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Explanada de la plaza de Toros Número s/n, Colonia El Espejo I, C.P. 86108, Centro, Tabasco, teléfono: 01993 3 10 03 57, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante pago en ventanilla en el Banco Banamex, S.A. al No. de cuenta 08208158288 Sucursal bancaria: 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, por un monto de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de noviembre del 2014 a las 15:00 horas en la: Unidad de Gestión, Adquisiciones y Seguimiento de los Programas Federales de la Dirección General de Administración de la SERNAPAM, ubicado en: Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Explanada de la plaza de Toros Número S/N, Colonia El Espejo I, C.P. 86108, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 04 de diciembre del 2014 a las 09:00 horas, en: en la Unidad de Gestión, Adquisiciones y Seguimiento de los Programas Federales de la Dirección General de Administración de la SERNAPAM, Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Explanada de la plaza de Toros, Número S/N, Colonia El Espejo I, C.P. 86108, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 05 de diciembre del 2014 a las 09:00 horas, en: en la Unidad de Gestión, Adquisiciones y Seguimiento de los Programas Federales de la Dirección General de Administración de la SERNAPAM, Número s/n, Colonia El Espejo I, C.P. 86108, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: diversas comunidades ubicadas en la Zona La Isla en los Municipios de Centro y Cunduacan, de acuerdo a lo que indique la Dirección de Desarrollo Comunitario de la SERNAPAM.
- Plazo de entrega de los bienes: 6 días naturales posteriores a la notificación de la Adjudicación y a solicitud de la convocante.
- El pago se realizará: Crédito 35 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENJAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

L. A. JESÚS SERRÁN GARCÍA

PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
RUBRICA.



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES
Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

No.- 3087

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TABASCO
Dirección Técnica
Convocatoria Pública Estatal

Convocatoria no.: 003

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con registro vigente en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-006-14 CEAS-FONDEN-EST-001/2014	\$2,000.00	02/12/2014	28/11/2014, 09:00 horas	02/12/2014, 10:00 horas	10/12/2014, 09:00 horas	\$ 1'500,000.00	250

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	AS083.- Reposición de la red de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable de 188 M. en colector de 12" ø y línea madrina de 8" ø, con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable en 188 M.L y reposición de pavimento asfáltico y 24 descargas domiciliarias en la calle Leona Vicario entre Justo Serra y Sánchez Magallanes, cabecera municipal, Centla, Tabasco. (CEAS/48/FONDEN 23 Y 24 DE DICIEMBRE 2013)	23/Dic/2014	60 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-007-14 CEAS-FONDEN-EST-002/2014	\$2,000.00	02/12/2014	28/11/2014, 09:00 horas	02/12/2014, 11:00 horas	10/12/2014, 11:00 horas	\$ 2'000,000.00	250

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	AS091.- Reposición de la red de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable de 293 M. en colector de 12" ø y línea madrina de 8" ø, con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable en 293 M.L y reposición de pavimento asfáltico y 31 descargas domiciliarias en la calle Constitución entre Ignacio Zaragoza y Álvaro Obregón, cabecera municipal, Centla, Tabasco. (CEAS/56/FONDEN 23 Y 24 DE DICIEMBRE 2013)	23/Dic/2014	60 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-008-14 CEAS-FONDEN-EST-003/2014	\$2,000.00	02/12/2014	28/11/2014, 09:00 horas	02/12/2014, 12:00 horas	10/12/2014, 13:00 horas	\$ 1'800,000.00	250

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	AS095.- Reposición de la red de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable de 291 M. en colector de 12" ø y línea madrina de 8" ø, con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable en 291 M.L y reposición de pavimento asfáltico y 35 descargas domiciliarias en la calle Mariano Escobedo entre Simón Sarlat y Melchor Ocampo, cabecera municipal, Centla, Tabasco (CEAS/60/FONDEN 23 Y 24 DE DICIEMBRE 2013)	23/Dic/2014	60 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-009-14 CEAS-FONDEN-EST-004/2014	\$2,000.00	03/12/2014	28/11/2014, 09:00 horas	03/12/2014, 10:00 horas	11/12/2014, 09:00 horas	\$ 1'800,000.00	250

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	AS097.- Reposición de la red de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable de 279 M. en colector de 12" ø y línea madrina de 8" ø, con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable en 279 M.L y reposición de pavimento asfáltico y 17 descargas domiciliarias en la calle mariano Escobedo entre Juan de Grijalva y Melchor Ocampo, cabecera municipal, Centla, Tabasco (CEAS/62/FONDEN 23 Y 24 DE DICIEMBRE 2013)	23/Dic/2014	60 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
-------------------	--------------------	--------------------------------------	---------------------------------------	--	--	-----------------------------------	------------------------

56062001-010-14 CEAS-FONDEN- EST-005/2014	\$2,000.00	03/12/2014	28/11/2014, 09:00 horas	03/12/2014, 11:00 horas	11/12/2014, 11:00 horas	\$ 1'300,000.00	250
Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación					Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	AS073.- Reposición de la red de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable de 270 M. en línea madrina de 8" ø, reposición de pavimento asfáltico y 46 descargas domiciliarias en la calle Josefa Ortiz entre Miguel Hidalgo y Francisco Javier Mina, cabecera municipal, Centla, Tabasco (CEAS/38/FONDEN 23 Y 24 DE DICIEMBRE 2013)					23/Dic/2014	60 días

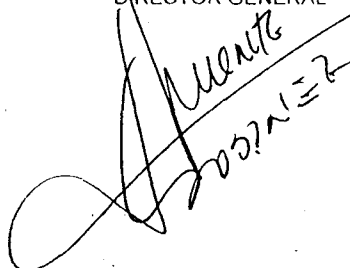
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-011-14 CEAS-FONDEN- EST-006/2014	\$2,000.00	03/12/2014	28/11/2014, 09:00 horas	03/12/2014, 12:00 horas	11/12/2014, 13:00 horas	\$ 1'600,000.00	250

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación					Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	AS093.- Reposición de la red de alcantarillado sanitario con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable de 425 M. en colector de 12" ø y línea madrina de 8" ø, con tubería de polietileno de alta densidad RD-26 termofusionable en 425 M.L y reposición de pavimento terracería y 50 descargas domiciliarias en la calle Juan Aldama entre Gregorio Méndez y Emiliano Zapata, Frontera, Centla, Tabasco (CEAS/58/FONDEN 23 Y 24 DE DICIEMBRE 2013)					23/Dic/2014	60 días

- El porcentaje de contenido nacional será del 50% (Art. 35 frac. XI de la LOPYSRMET).
- Se requiere tener la(s) especialidad(es) siguiente(s): Arriba indicada(s), del Registro Único de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- Origen de los fondos y oficio de autorización: los recursos para la ejecución de estos proyectos serán del IFOS (FONDEN), autorizado según oficio N°. SPF/AL1752/2014.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, o bien en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco; teléfonos (993) 3136600 ext. 2934; fax (993) 315 60 25, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.
- Forma de pago: los interesados en registrarse para participar en la licitación de su interés, podrán descargar el formato de pago que se encuentra disponible en la página <http://www.secotab.gob.mx>, y deberán efectuar sus pagos en efectivo, en el departamento de caja y pagaduría de este organismo ubicada en la Calle Benito Juárez N°. 115-A, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco; de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.
- No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos, que presenten recibos de pago con sello después de la fecha indicada del límite para adquirir las bases.
- Idioma para presentar la(s) propuesta(s): español.
- El lugar y hora para visita de obra será: en el Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Técnica, ubicado en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco, el día y hora arriba señalado.
- El lugar y hora para la junta de aclaraciones será: en el Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Técnica, ubicado en: Paseo de la Sierra #402, colonia Reforma, C.P. 86080 Centro (Villahermosa), Tabasco, en el día y hora arriba señalado.
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalada en la sala de juntas del Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Técnica de este organismo, ubicada en Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco, y al final del acto se dará a conocer el día y hora del fallo.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30%.
- Presentación del registro vigente en el Registro Único de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Presentar solicitud de inscripción dirigida al C. Ing. Alejandro de la Fuente Godínez, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, citando el número de licitación y descripción de la obra en hoja membretada.
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley y 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Condiciones de pago: se formularán estimaciones mensuales que no excedan 30 días naturales, que serán liquidadas a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente en caso que el pago corresponda a la dependencia o entidad; en caso de pago por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco ésta contará con un plazo de 25 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.

Villahermosa (Centro), Tabasco, a 22 de noviembre de 2014

ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL





SOTOP

Secretaría de Ordenamiento
Territorial y Obras Públicas

No.- 3084

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 010

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de apertura de propuestas	Especialidad
56070007-016-14 SOTOP-DSO- DGOP-CE/016/2014	\$1,500.00	29/11/2014	28/11/2014 08:00 hrs	28/11/2014 18:00 hrs	08/12/2014 09:00 hrs	120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio (días naturales)	Plazo de ejecución (días naturales)	Capital contable (Mínimo Requerido)
	SP076-2 Y SP0214-2.-CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA POLICIA PROCESAL Y LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y EVALUACIÓN DE RIESGOS, EN EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO. (PRIMERA ETAPA), CAMINO VECINAL AL RASTRO N/O LOTE RASTRO MUNICIPAL RÍA CEIBA	26/12/2014	120	\$1,500,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de apertura de propuestas	Especialidad
56070007-017-14 SOTOP-DSO- DGOP-CE/017/2014	\$1,500.00	29/11/2014	28/11/2014 09:00 hrs	28/11/2014 15:00 hrs	08/12/2014 12:00 hrs	120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio (días naturales)	Plazo de ejecución (días naturales)	Capital contable (Mínimo Requerido)
	SP076-3 Y SP0214-3.-CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA POLICIA PROCESAL Y LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y EVALUACIÓN DE RIESGOS, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. (PRIMERA ETAPA), RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO	26/12/2014	120	\$1,500,000.00

- Origen de los Fondos: Recursos provenientes IFOS oficio No. SPF/RC0613/2014, de fecha 30 abril del 2014 y Fondo VII Fasp Ramo 33 oficio: SPF/0061/2014 de fecha 06 de enero de 2014, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo en el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III Y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes Mencionada.
- No Se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
 2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 22 de noviembre 2014.

ATENTAMENTE

Ing. Juan José Martínez Pérez
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.

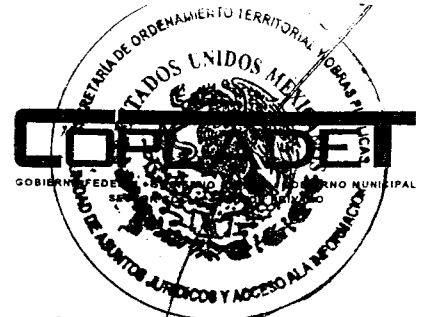




COPLADET
Comite de Planeación
para el Desarrollo del
Estado de Tabasco

No.- 3086

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO AUTORIZADOS PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL ING. MANUEL FELIPE ORDÓÑEZ GALÁN, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", CON LA PARTICIPACIÓN COMO DEPENDENCIAS NORMATIVAS, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, EN LO SUCESIVO "LA SEPLAFIN" Y LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECOTAB"; Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL; PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES; ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE "EL COPLADET", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. A partir del ejercicio fiscal 2009, el Presupuesto de Egresos de la Federación, ha contemplado un Fondo Metropolitano para la Ciudad de Villahermosa, para financiar la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, que impulse la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de la zonas metropolitanas, que coadyuven a su viabilidad y a mitigar sus vulnerabilidades o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica; y que incentiven la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de la ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico de espacio territorial de las zonas metropolitanas.
2. Con fecha 4 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las **Reglas de Operación del Fondo Metropolitano**, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las que se sujetarán el ejercicio de los recursos del Fondo Metropolitano, los

cuales tienen el carácter de subsidio federal, asignados a las entidades federativas a través de fideicomisos.

Dichas Reglas de Operación, establecen en su numeral 75 que las entidades federativas asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los estudios, planes evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyadas con recursos del Fondo Metropolitano; Asimismo, la asumen en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración, de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, con independencia del monto de los recursos que se autoricen del Fondo Metropolitano a las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

Por su parte el numeral 76 de las mismas Reglas de Operación señala que para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriban las entidades federativas con los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal u otros organismos o dependencias públicas locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, como ejecutores del gasto, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de las propias Reglas de Operación y de las disposiciones aplicables.

3. Con fecha 17 de marzo de 2009, el Gobierno del Estado de Tabasco, constituyó el fideicomiso de administración e inversión número 2147 denominado "Fondo Metropolitano Ciudad de Villahermosa", con la finalidad de administrar los recursos federales asignados al Estado de Tabasco a través del Fondo Metropolitano, de conformidad con sus Reglas de Operación.
4. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, autorizó a la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, un monto por la cantidad de \$115'406,235.00 (Ciento quince millones cuatrocientos seis mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).
5. Con fecha 19 de junio de 2014, el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso "Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa", en el Acuerdo 4 de la vigésima cuarta reunión extraordinaria, otorga la recomendación favorable para la ejecución de los proyectos de inversión del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa con cargo a los recursos del ejercicio 2014.

CONSECUTIVO	PROYECTO	INVERSIÓN	PROPONENTE
1	Modernización de la Carretera Villahermosa-Nacajuca a cuatro carriles (tramo de 6 km); Estado de Tabasco.	\$276,500,000.00	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas
2	Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (primera etapa).	\$57,826,487.00	H. Ayuntamiento de Centro

CONSECUTIVO	PROYECTO	INVERSIÓN	PROponente
3	Construcción Integral de la Red de Alcantarillado Sanitario del Corredor Medellín- Macultepec (3era. Etapa).	\$31,914,720.00	H. Ayuntamiento de Centro

6. Con fecha 23 de junio de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, mediante el Acuerdo del punto cuarto del desahogo del orden del día, se aprueba por unanimidad la *cartera de proyectos del Fondo Metropolitano para el ejercicio presupuestal 2014*, integrada por las acciones siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	INVERSIÓN	EJECUTOR
FMTAB-CDZMV-261-2014	Primera Etapa del proyecto "Modernización de la Carretera Villahermosa-Nacajuca a cuatro carriles (tramo de 6 km); Estado de Tabasco".	\$57'579,748.00	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas
FMTAB-CDZMV-262-2014	Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco (primera etapa).	\$57'826,487.00	H. Ayuntamiento de Centro
TOTAL DE PROYECTOS		\$115'406,235.00	

7. Con fecha 24 de junio de 2014, en la vigésima quinta reunión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa", en el Acuerdo 4 del desarrollo de la sesión, se aprueba por unanimidad la cartera de proyectos del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa con cargo a los recursos programados para el ejercicio 2014 en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de sus acciones, autorizan los recursos para llevar a cabo el proyecto número **FMTAB-CDZMV-262-2014** denominado "Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. (primera etapa)", por una inversión de **\$57'826,487.00** (Cincuenta y siete millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo al Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa, y quien autoriza, al H. Ayuntamiento de Centro como instancia ejecutora, para la aplicación de los recursos del proyecto de referencia, procediendo a la suscripción del Convenio Específico con el municipio conforme a lo dispuesto por los numerales 76, 77 y demás aplicables de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigentes; en el cual deberá observar también el cumplimiento de lo dispuesto por la Legislación y normatividad aplicables.

DECLARACIONES

I. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que

establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- I.2. El Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. La **Secretaría de Gobierno**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.4. El 1 de enero de 2013, el C. **César Raúl Ojeda Zubieta**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.
- I.5. La **Secretaría de Planeación y Finanzas**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.6. El 1 de enero de 2013, el Lic. **Víctor Manuel Lamoyí Bocanegra**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7. La **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.8. El 1 de enero de 2013, el Ing. **Manuel Felipe Ordóñez Galán**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

- I.9. La **Secretaría de Contraloría**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- I.10. La **Subsecretaría de Control y Auditoría a Obra Pública**, forma parte de la estructura orgánica de "LA SECOTAB", a la cual le corresponde entre otras funciones practicar auditorías y revisiones a las obras públicas, con el objeto de que la normatividad aplicable sea cumplida desde su aprobación hasta su entrega. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 fracción X y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- I.11. Que el 01 de agosto de 2013, el Ing. Francisco Pérez Martínez, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, como Subsecretario de Control y Auditoría a Obra Pública, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que posee la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.
- I.12. El 1 de enero de 2013, la **L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios**, fue nombrada por el Gobernador del Estado de Tabasco, Secretaria de Contraloría, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del ~~Estado Libre y Soberano de Tabasco~~; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.
- I.13. La **Coordinación General de Asuntos Jurídicos**, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.14. El 1 de enero de 2013, el Lic. **Juan José Peralta Fócil**, fue nombrado por el Gobernador del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.
- I.15. El **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco**, es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento 6386 del Periódico Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

I.16. El 2 de diciembre de 2013, el M.A.P. Wilver Méndez Magaña, fue designado Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de dicho Comité, así mismo le fue delegada la facultad contenida en el artículo 10 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con los artículos 12 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para participar en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación.

I.17. Para los efectos legales del presente Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio convencional el ubicado en la Calle Sagitario número 101, Fraccionamiento Loma Linda, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86050.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación.

II.2. Los municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo, y coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación general; para que los planes estatales y municipales tengan congruencia entre sí y para que los programas operativos de dichos órdenes de gobierno, guarden la debida coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 y 29, fracción XLVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Mediante Sesión Ordinaria número Veintinueve de fecha 29 de agosto de 2014, el Honorable Cabildo del Municipio de Centro, autorizó la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación, facultando al ciudadano Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para suscribirlo.

II.4. Los CC. Lics. Humberto de los Santos Bertruy y Melvin Izquierdo Torres, Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda, respectivamente, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 5 de julio del año 2012, y el acta

de sesión de Cabildo de fecha 01 de enero de 2013, en la que consta la toma de posesión e instalación el H. Cabildo para el periodo Constitucional 2013 - 2015.

- II.5. El 1 de enero de 2013, el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, fue nombrado por acuerdo del H. Cabildo en sesión de fecha 1 de enero de 2013, por lo que es auxiliar directo del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal, teniendo entre otras atribuciones la de cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe, de conformidad con lo señalado en los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- II.6. Conoce y sabe de los alcances de los lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes al Fondo Metropolitano establecido para la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, así como acepta expresamente asumir el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se le proporcionen, como ejecutor del gasto, de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- II.7. Para los efectos legales del presente Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio oficial el ubicado en Avenida Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, Código Postal 86035.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación para la reasignación de recursos, para el ejercicio 2014, reconociéndose recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen; así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 24, 26, 27 y 53 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 25 y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 5, 7, fracción XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 42, 51, fracciones II y XI, 52, primer párrafo, 65, fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 7, fracción VIII, 9, 12 fracción IX, 21, 22, 26, fracciones I, III, X, XII y XV, 27, 29, 35, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 11, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 3, 5 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 2, 3, 29, fracción XLVIII, 36, 65, 72, 73, fracciones I, II, IX, XII, 75, 77, 78, 86, 79 y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; lo establecido en los artículos 1 y 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 6386, de fecha 19 de noviembre de 2003; así como lo estipulado en el numeral 31 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado

de Tabasco 2014; las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de marzo de 2014 y demás preceptos legales aplicables en la materia, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS ^{ADICIONALES}

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer la forma y términos en que "EL AYUNTAMIENTO", asumirá el compromiso y la responsabilidad como ejecutor de recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano, para el ejercicio 2014.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" realizará las gestiones pertinentes ante el Comité Técnico del Fideicomiso 2147 "Fondo Metropolitano Ciudad de Villahermosa", para solicitar las transferencias de la cantidad total de \$57'826,487.00 (Cincuenta y siete millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se efectuará en tres ministraciones, a la cuenta bancaria productiva específica que aperture, para que se apliquen en la ejecución de la obra del proyecto FMTAB-CDZMV-262-2014 "Construcción del drenaje pluvial y sanitario en la Colonia Santa Lucía, Colonia el Recreo y en la Colonia José María Pino Suárez, Sector Asunción Castellanos y Sector Valle Verde de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. (Primera etapa)", bajo la siguiente manera:

MINISTRACIÓN	IMPORTE	ACTO
Primera	\$20,000,000.00	Una vez autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso del "Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa", la entrega de los recursos federales de la presente ministración, previa expedición y entrega anticipada del recibo oficial de ingresos y radicados los recursos correspondientes en el Fideicomiso.
Segunda	\$20,000,000.00	Una vez autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa, la entrega de los recursos federales de la presente ministración, previa expedición y entrega anticipada del recibo oficial de ingresos y radicados los recursos correspondientes en el Fideicomiso.
Tercera	\$17,826,487.00	Una vez autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa, la entrega de los recursos federales de la presente ministración, previa expedición y entrega anticipada del recibo oficial de ingresos y radicados los recursos correspondientes en el Fideicomiso.
TOTAL	\$57,826,487.00	

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá contratar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos recibidos y de sus rendimientos financieros y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a "EL AYUNTAMIENTO", deberán destinarse única y exclusivamente al proyecto objeto del presente instrumento legal, previa autorización expresa por parte del Comité Técnico del Fideicomiso 2147 "Fondo Metropolitano Ciudad de Villahermosa", de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y demás disposiciones legales normativas que les resulten aplicables, por lo que no deberán utilizarse para otros fines o proyectos.

"LAS PARTES" convienen que los recursos entregados al amparo del presente Convenio y, en su caso, los rendimientos financieros que no se encuentren erogaciones o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberán reintegrar a la Tesorería de la federación en los términos de las disposiciones aplicables.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a expedir anticipadamente a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recibos oficiales de ingresos correspondientes a las transferencias de recursos provenientes del Fideicomiso 2147 del Fondo Metropolitano Ciudad de Villahermosa, en los términos y condiciones que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco. Documentos que quedarán bajo el resguardo del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y las responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos federales reasignados, como autoridad ejecutora de la obra, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento en la aplicación y efectividad del presente instrumento, a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, debiendo "EL AYUNTAMIENTO" otorgar todas las facilidades para que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo Federal y Estatal, así como del Legislativo Federal y Estatal, tengan total acceso a la información documental, contable y de cualquier índole, relacionada con los recursos aplicados mediante el presente Convenio Específico de Coordinación.

De igual forma "EL AYUNTAMIENTO", llevará a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federal y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro,

documentación comprobatoria, rendición de cuentas, de forma transparente, que corresponde a los recursos considerados en este Convenio Específico de Coordinación.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

OCTAVA.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto apoyado con recursos reasignados a “EL AYUNTAMIENTO” con cargo al patrimonio del Fideicomiso 2147 del Fondo Metropolitano Ciudad de Villahermosa, este deberá atender las siguientes reglas:

- A) Informar trimestralmente a “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa y del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa, en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el Sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos reasignados, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de la obra objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano;
- B) Informar a “EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa y del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa, sobre los avances físicos y financieros de la obra de este Convenio Específico de Coordinación, de manera mensual; e
- C) Informar a “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa y del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa, sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de la obra apoyada con los recursos reasignados.

NOVENA.- El presente Convenio Específico de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, con apego a las disposiciones legales aplicables, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a ejecutar la obra objeto de este Convenio Específico de Coordinación, responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como responder por los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de la obra, en los términos que se señale en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, obligándose a sacar en paz y salvo "EL EJECUTIVO ESTATAL", de reclamación por estos conceptos.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" copia certificada del acta entrega-recepción de la obra con las firmas de los funcionarios competentes por parte de "EL AYUNTAMIENTO" incluyendo la del Contralor Municipal.

UNDÉCIMA.- "LAS PARTES", convienen en que los recursos humanos que requiera "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DUODÉCIMA.- En la publicidad, documentación e información relativa al proyecto apoyado con recursos del Fideicomiso 2147 del Fondo Metropolitano Ciudad de Villahermosa, "EL AYUNTAMIENTO" deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA
TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a hacer pública la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados de la obra así como la información relativa a la aplicación de los recursos federales que les fueron reasignados del proyecto objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, por lo que a su esfera de competencia corresponde, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMA
CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento legal.

Cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio Específico de Coordinación, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimiento de terminación de la obra, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez trascurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no hubieran podido resolver la controversia originada por el Convenio Específico de Coordinación, se someterá a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA
QUINTA.-

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos federales reasignados objeto de este instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

En caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen una prórroga o ampliación del plazo para la aplicación y erogaciones de los recursos considerados en el presente instrumento legal, se estará sujeto a lo que al efecto determine el Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa.

DÉCIMA
SEXTA.-

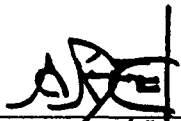
Para los efectos de avisos, informes y notificaciones de este Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" designan como su domicilio los siguientes:


"EL EJECUTIVO ESTATAL": Calle Sagitario número 101, Fraccionamiento Loma Linda, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86050.

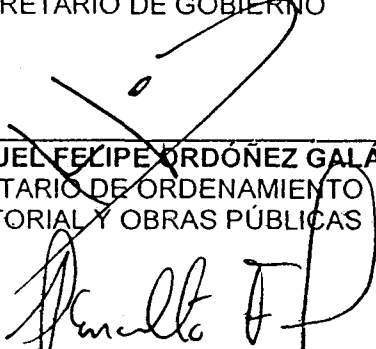
"EL AYUNTAMIENTO": Avenida de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86035.

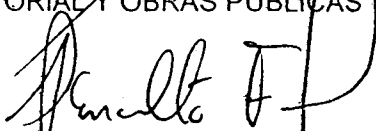
Leído que fue el presente Convenio Específico de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman en triplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



 LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
 GOBERNADOR DEL ESTADO



 C. CESÁR RAÚL OJEDA ZUBIETA
 SECRETARIO DE GOBIERNO


 ING. MANUEL FELIPE ORDÓÑEZ GALÁN
 SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS


 LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
 COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
 JURÍDICOS


 LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

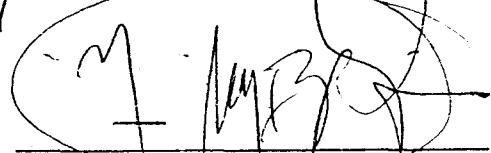

 L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
 SECRETARIA DE CONTRALORÍA


 ING. FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ
 SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA A
 OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE
 CONTRALORÍA


 M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
 SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADET

POR "EL AYUNTAMIENTO"


 LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
 PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA


 L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO AUTORIZADOS PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL ING. MANUEL FELIPE ORDÓÑEZ GALÁN, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL; PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES; ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES". MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2014.

El suscrito **LIC. MIGUEL VALDIVIEZO CERVANTES**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 16 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.-----

-----C E R T I F I C O-----

Que el presente documento fotostático constante de 15(quince) fojas útiles, es copia fiel y exacta del original del Convenio Especifico de Coordinación para la Reasignación de Recursos del Fondo Metropolitano Autorizados para la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa, para el Ejercicio Presupuestal 2014, de fecha 29 de agosto de 2014, de lo que me consta mediante cotejo que hice de las mismas, y que obra en los archivos de esta Secretaría; la que expido en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce-----

-----CONSTE-----DOY-----FE-----



[Handwritten signature and a large handwritten 'X' mark over the signature area]

No.- 3078

“DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO”, S. A. DE C. V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACUERDOS

Que con fundamento en el artículo 177 (**ciento setenta y siete**) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación de los puntos de acuerdos **III (Tercero) y V (Quinto)** del Orden del Día, que contiene aprobación de Balance General, estado de resultados y el dictamen del comisario, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha **14 de abril de 2014**, a las **12:00** horas, mismo que es del tenor literal siguiente:

“..... III. Balance General y Estado de Resultados de la empresa correspondiente al ejercicio 2013.

En el desahogo del **TERCER PUNTO de la ORDEN DEL DÍA** el Presidente de la asamblea, dio lectura a la **situación financiera** de la Sociedad y al mismo tiempo presenta a la asamblea el **balance General** concluido al 31 de diciembre del 2013 de la Sociedad, asimismo sometió el informe del Administrador Único por el ejercicio social concluido al 31/diciembre/2013, documentos que se agregan con la letra que corresponda como parte integrante de esta Asamblea.

Después de deliberar, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCION

UNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos el informe rendido por el Presidente de la Asamblea el señor **ALBERTO MAY ALVA**, se aprueba también el Balance General y el estado de resultados anteriormente descrito. Así mismo, los asambleístas agradecen y aprueban el buen desempeño del señor **ALBERTO MAY ALVA**, quien funge como Administrador Único de la Sociedad, ratificando en su totalidad los actos ejecutados en el desempeño de su encargo.

V. Informe del Comisario de la Sociedad.

En el desahogo del **QUINTO PUNTO de la ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea, solicitó con antelación al señor **IVAN GUZMAN RODRIGUEZ**, en su carácter de **Comisario de la Sociedad**, presentar su **informe de Comisario** de la Sociedad, quien presentó informes con base en los dispuesto en la fracción IV del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como consecuencia de lo anterior. El informe propuesto por el Comisario fue en el sentido de que después

de verificar las operaciones contenidas en el informe financiero, expone, el informe cumple con la veracidad, suficiencia y los resultados de la Sociedad, informes que corresponden al año 2013, documento que se agrega con la letra que corresponde como parte integrante de esta Asamblea.

ACUERDO

En consecuencias de los antes expuestos, se acuerda por los presentes de manera unánime que el informe presentado por el Comisario de la Sociedad, contienen los informes del Comisario correspondiente al año **2013** y que tienen validez por encontrarse firmados por la persona que lo autoriza y se da cabal cumplimiento a las obligaciones al cargo del Comisario.....”.

Villahermosa, Tabasco, a 17 de octubre del 2014.



SR. ALBERTO MAY ALVA.

Administrador Único de la sociedad
“Desarrollo Urbanístico del Pacífico”
S.A. DE C. V.

No.- 3079

“DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO”, S. A. DE C. V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****ACUERDO**

Que con fundamento en el artículo 177 (**ciento setenta y siete**) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación de los puntos de acuerdos **IV (Cuarto) y V (Quinto)** del Orden del Día, que contiene aprobación de Balance General, estado de resultados y el dictamen del comisario, de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha **28 de agosto de 2013**, a las **11:00** horas, mismo que es del tenor literal siguiente:

“..... IV. Balance General y Estado de Resultados de la empresa correspondiente al ejercicio 2012.

En el desahogo del **CUARTO PUNTO de la ORDEN DEL DÍA** el Presidente de la asamblea, dio lectura a la **situación financiera** de la Sociedad y al mismo tiempo presenta a la asamblea el **balance General** concluido al 31 de diciembre del 2012 de la Sociedad, asimismo sometió el informe del Administrador Único por el ejercicio social concluido al 31/diciembre/2012, documentos que se agregan con la letra que corresponda como parte integrante de esta Asamblea.

Después de deliberar, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCION

UNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos el informe rendido por el Presidente de la Asamblea el señor **ALBERTO MAY ALVA**, se aprueba también el Balance General y el estado de resultados anteriormente descrito. Así mismo, los asambleístas agradecen y aprueban el buen desempeño del señor **ALBERTO MAY ALVA**, quien funge como Administrador Único de la Sociedad, ratificando en su totalidad los actos ejecutados en el desempeño de su encargo.

V. Informe del Comisario de la Sociedad.

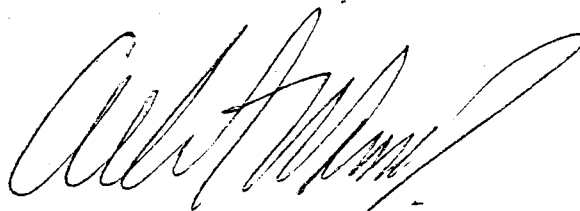
En el desahogo del **QUINTO PUNTO de la ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea, solicitó con antelación al señor **IVAN GUZMAN RODRIGUEZ**, en su carácter de **Comisario de la Sociedad**, presentar su **informe de Comisario** de la Sociedad, quien presentó informes con base en los dispuesto en la fracción IV del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como consecuencia de

lo anterior. El informe propuesto por el Comisario fue en el sentido de que después de verificar las operaciones contenidas en el informe financiero, expone, el informe cumple con la veracidad, suficiencia y los resultados de la Sociedad, informes que corresponden al año 2012, documento que se agrega con la letra que corresponde como parte integrante de esta Asamblea.

A C U E R D O

En consecuencias de los antes expuestos, se acuerda por los presentes de manera unánime que el informe presentado por el Comisario de la Sociedad, contienen los informes del Comisario correspondiente al año **2012** y que tienen validez por encontrarse firmados por la persona que lo autoriza y se da cabal cumplimiento a las obligaciones al cargo del Comisario.....”.

Villahermosa, Tabasco, a 9 de octubre del 2014.



SR. ALBERTO MAY ALVA.

Administrador Único de la sociedad
“Desarrollo Urbanístico del Pacífico”
S.A. DE C. V.

No.- 3070

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DIONICIO FÉLIX MORALES, CON FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano DIONICIO FELIX MORALES, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en la parte infine del auto PRIMERO del auto dictado el cuatro de septiembre de dos mil catorce, exhibiendo el oficio número DFM/SUBC M/0203/2014, de fecha 29 veintinueve de mayo del 2014, expedida por el Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, ubicado en el Municipio de Jalapa, Tabasco; y plano; por lo tanto se le tiene por dando cumplimiento al requerimiento y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano DIONICIO FELIX MORALES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de minuta privada, de fecha cuatro de abril del dos mil cinco; celebrada entre el señor PRIMITIVO MONTERO MAGAÑA en su carácter de vendedor y los señores FRANCISCO FELIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LOPEZ, en su carácter de compradores, quienes adquieren para su hijo DIONICIO FELIX MORALES; original de un plano de un predio rústico a nombre de DIONICIO FELIX MORALES; Original de dos recibos oficiales expedido por la tesorería municipal; Original de certificación de valor catastral a nombre de DIONICIO FELIX MORALES, expedido por la Dirección de Finanzas Municipales de Macuspana, Tabasco; original del certificado de no propiedad, expedido por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, a favor de DIONICIO FELIX MORALES; original de un recibo de luz; original de un constancia de derechos de posesión, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad; Licenciado FREDDY MARTINEZ COLOME, a favor de DIONICIO FELIX MORALES; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio rústico, ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 01-25-00 Has (una hectárea, veinticinco áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con Heberto Reyes Rebollo; AL SUR: 100.00 metros con Manuel Montero Magaña; AL ESTE: 125.00 metros con HIGINIA MONTERO MAGAÑA; y al OESTE: 125.00 metros con EUSTAQUIO MONTERO MAGAÑA, actualmente JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. - Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijara fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de VIRGINIA MORALES LOPEZ, EVANJELISTO FELIX ANTONIO Y MANUEL REYES ALVAREZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de de 01-25-00 Has., (una hectárea, veinticinco áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con Heberto Reyes Rebollo; AL SUR: 100.00 metros con Manuel Montero Magaña; AL ESTE: 125.00 metros con HIGINIA MONTERO MAGAÑA y al OESTE: 125.00 metros con EUSTAQUIO MONTERO MAGAÑA, actualmente JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOVENO. - Notifíquese a los colindantes HEBERTO REYES REBOLLEDO, en su domicilio el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Morelos, precisamente enfrente de la iglesia de la Virgen del Carmen de este Municipio; MANUEL MONTERO MAGAÑA Y JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE, el ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de este Municipio; y la colindante HIGINIA MONTERO MAGAÑA, en la Villa San Carlos de este Municipio; y al actor por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda; en consecuencia, túrnese los autos al actuario judicial adscrito al juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DELIO CHABLE RENDON, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3072

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO. MÉXICO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 54/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ALFONSO RESENDIS CORTÉS, endosatario en procuración de JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, en contra de JOSÉ ANTONIO LEÓN GUZMÁN, se dictó un proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Presente el actor licenciado MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ HERRERA, endosatario en procuración de JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, con su ocuroso que se provee mediante el cual solicita se saque a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en esta causa; ahora, en razón de que mediante escrito de fecha treinta de junio de dos mil catorce, el antes citado expuso que se allanaba al avalúo exhibido por el ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, perito designado en rebeldía de la parte demandada, y que su contraparte y los acreedores reembargantes, con excepción del licenciado SEBASTIAN PASCUAL GARCÍA, endosatario en procuración de PEDRO CRESPO COLLADO -quien se dijo conforme con el mismo, como se observa a foja 404 de autos-, no dieron respuesta a la vista ordenada con dicho avalúo, lo que se traduce en una aceptación tácita, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, el avalúo exhibido por el ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, ya que al ser el de mayor precio, ofrece más ventaja a las partes; sin que haya lugar a mediar el precio fijado por el ingeniero JOSÉ FELIPE GAMPOS PÉREZ (perito designado por los acreedores reembargantes SAMUEL GILBERTO DOMÍNGUEZ OLVERA y RICARDO ANÍBAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ); y aquel que señaló el perito en rebeldía de la parte demandada, como fue solicitado en su momento por el actor, en razón del expreso allanamiento que éste hizo respecto del primero de los mencionados.

SEGUNDO. En base al punto que antecede, y como lo solicita el concursante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa al demandado JOSÉ ANTONIO LEÓN GUZMÁN, consistentes en:

Predio urbano con construcción de una casa habitación, desarrollada en dos niveles, ubicado en la calle Anacleto Canabal número 131, colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de 243.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 18.75 metros con María Dolores Guzmán; al Este, 13.00 metros con calle Anacleto Canabal; al Sur, 18.75 metros con José Inés Guzmán Durán; y al Oeste, 13.00, con Antonio Casanova; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número de predio 35773, folio real 103246, y al cual se le fijó un valor comercial de \$2'335,421.70 (dos millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 70/100 M.N.), misma que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos al monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H.

Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana mayor que se aproxima.

SEXTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.



No.- 3071

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

VICTORIO ULIN LÓPEZ, quien tiene el carácter de DEMANDADO dentro de los autos del juicio del juicio ejecutivo mercantil 56/2012, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 1070 del Código de Comercio reformado, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que los licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA y RICHARD GUZMÁN LEÓN, en su calidad de endosatarios en procuración de ÁNGEL NORMANDO PADRÓN DE LOS SANTOS, actualmente seguido por los licenciados RAÚL PONCE SÁNCHEZ y MARGARITA GARCÍA BRITO, demandaron en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra de VICTORIO ULIN LÓPEZ, a quien le exigió las siguientes prestaciones:

"a). El pago de la cantidad de \$1'820,000.00 (un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal deriva de la suscripción del título de crédito base de la presente acción, identificado como único, suscrito de fecha (10) diez de julio del año 2009.

b). El pago de los intereses moratorios a razón del 10% diez por ciento mensual, calculados a partir de la fecha de vencimiento y de los que se sigan venciendo, hasta que se haga pago total del importe consignado en el pagaré base de la acción.

c). El pago de los interés ordinarios legales a razón del 6% (seis por ciento) anual, conforme al 362 del Código de Comercio Vigente en el País, que se han generado a partir del 13 trece de octubre de dos mil nueve, fecha de vencimiento del pagaré, así como los que se sigan generando hasta que el saldo de la suerte principal se encuentre liquidado.

d). El pago de los gastos y costas procesales que se originen durante la tramitación del presente juicio, ya que los demandados han dado causa para que se les reclame en la presente vía; así como el pago de los honorarios profesionales que se originen y que se reclaman a razón del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de la suerte principal e intereses, de acuerdo al uso y la costumbre del lugar, en términos de lo dispuesto por los artículos 1083, 1084 y demás relativos del Código de Comercio."

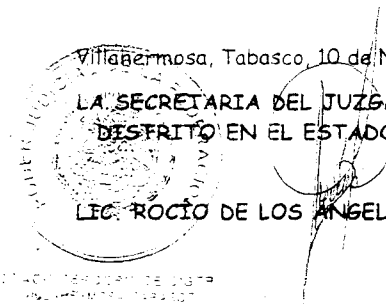
Se le previene para que se presente al juicio ejecutivo mercantil de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este juzgado a hacer paga ilana de la cantidad demandada y las costas o a oponer excepciones que tuviere para ello, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por los estrados de este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.

El que se expide para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas.

Villahermosa, Tabasco, 10 de Noviembre de 2014.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

LIC. ROCÍO DE LOS ANGELES PÉREZ PÉREZ.



No.- 3045

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 701/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ ELÍAS MORALES ACOSTA, CON FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene presentado al ciudadano JOSÉ ELÍAS MORALES ACOSTA dando cumplimiento a la prórroga concedida en el cuadernillo de prevención número 00028/2014, mismo que se tiene realizado dentro del término concedido legalmente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 755 del Código Procesal Civil en vigor, se acuerda admitir a trámite el citado cuadernillo de prevención, el cual se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda; en los términos siguientes:

Segundo. Téngase presentado al ciudadano JOSÉ ELÍAS MORALES ACOSTA con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un contrato privado de promesa de compraventa original; un oficio de recatastración en carbón; copia al carbón de memorándum 491; forma D.G. C-10; un recibo de ingreso original; dos certificados negativos original; escrito de siete de febrero de dos mil catorce; dos planos originales; un escrito del cuatro de Septiembre de dos mil catorce; copia fotostática de cédula profesional y dos traslados; promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión y dominio que ejerce el promovente sobre el predio ubicado en la Ranchería Pueblo Nuevo perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 926.00 m² (novecientos veintiséis metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 28.00 m (veintiocho metros) con Popal Nacional; Al Sur 15.50 m (quince metros con cincuenta centímetros) con Calle sin nombre. Al Este: 45.00 m (cuarenta y cinco metros) con Lino Cornelio. Al Oeste: 40.00 m (cuarenta metros) con Isidro Iturbide Castillo.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 701/2014, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes **LINO CORNELIO e ISIDRO ITURBIDE CASTILLO**, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la Calle Santos Degollado S/N de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, Carretera Villahermosa-Jalapa, entrando por la Carretera Villahermosa Teapa; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo

que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Oyamel esquina Tinto, manzana 11, lote 14, del Fraccionamiento Brisas del Grijalva en la colonia Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, a los licenciados en derecho SAÚL DEL ÁNGEL GARCÍA, MARIO ALBERTO CASTILLO JIMÉNEZ, EVER REYES DE LA CRUZ, HEBERTO ENRIQUE PEDRERO RUEDA y ESTHER CAMPOS DE LA FUENTE, las tres primeros con cédulas profesionales números 5912035, 4857858, 7174815 expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, así como quedan autorizados para consultar el expediente que se forme y recojan toda clase de documentos.

Séptimo. Por otra parte, el promovente designando como Mandatarios Judiciales a los letrados antes referidos, nombrando como representante común al licenciado SAÚL DEL ÁNGEL GARCÍA, a lo que dígase que el mandato quedará perfeccionado una vez que comparezca a este juzgado a ratificarlo, así como conste en el libro de cédulas que se lleva en este recinto judicial que los profesionistas tengan registradas las cédulas profesionales antes mencionadas, conforme lo disponen el artículo 2892 del Código Civil y artículos 84 y 85 del Código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 3046

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

C. CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN
P R E S E N T E

En el expediente número 00785/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de acción Reivindicatoria, promovido por la licenciada HILDA IRENE BAAS PECH y/o ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, Apoderadas Generales para Pleitos y Cobranzas de la ciudadana GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, en contra de CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN, MARÍA DE LOS SANTOS GUZMÁN LÓPEZ DE PÉREZ, LEOCADIO JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN DE LA CRUZ GARCÍA, BETY LEÓN CRUZ, TEODOSIO LEÓN CRUZ y SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO (SAS), con fechas veintinueve de octubre de dos mil nueve y nueve de octubre de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada HILDA IRENE BAAS PECH Y ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, por su propio derecho, en su carácter de Apoderadas Generales comprendiendo pleitos y cobranzas de la ciudadana GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, personalidad que acreditan y se les reconoce con la copia certificada del acta número cincuenta y uno pasada ante la fe del licenciado LUIS JORGE CARRILLO PALMA, Notario Público número 86, de Mérida, Yucatán, y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio, y exhiben copia certificada por el licenciado David Rodolfo Talavera Santana Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, donde se acredita el carácter de albacea de su representada de la sucesión a bienes del señor LUIS HERNÁN BOLIO MEDINA, para todos los efectos legales correspondientes; con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (1) escritura copia certificada, (1) acta copia certificada, (1) copias copia certificada con los que vienen a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN, MARÍA DE LOS SANTOS GUZMÁN LÓPEZ DE PÉREZ, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio, en el PREDIO UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO 450-A, DE LA CALLE PEDRO C. COLORADO DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

LEOCADIO JIMÉNEZ LÓPEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en el predio UBICADO EN PROLONGACIÓN DE PEDRO C. COLORADO NÚMERO 215, DE LA COLONIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

JUAN DE LA CRUZ GARCÍA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en el predio UBICADO EN LA CALLE CUITLAHUAC NÚMERO 134, DE LA COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD.

BETY LEÓN CRUZ Y TEODOSIO LEÓN CRUZ, quienes puede ser notificados y emplazados a juicio, en el PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 206, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

Y SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (SAS), por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio Calle Benito Juárez número 102 interior de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

De quienes reclama las siguientes prestaciones contenida en el inciso:

o I). La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la sucesión a bienes del extinto del ciudadano LUIS HERNÁN BOLIO MEDINA, representado por su albacea GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, es legítima propietaria del predio ubicado en las Calles de Ignacio Alcaza, Mariano Abasolo y Mariano Escobedo sin número, de la Villa de Ocuilzapotán, del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 496.00 m² (cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados) comprendidos dentro de la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.50 m (veintisiete metros cincuenta centímetros), con calle Ignacio Aidama; AL SUR, en 27.40 m (veintisiete metros cuarenta centímetros) con calle Mariano Escobedo; AL ESTE, en 21.00 m (veintiún metros), con calle Mariano Abasolo; AL OESTE, en 15.20 m (quince metros veinte centímetros), con propiedad de Cristina Marín Reyes.

II). Se condene a la parte demandada a la desocupación y entrega que deberá hacer a favor de su mandante del predio antes mencionado con sus frutos y accesorios.

III). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 858, 951, 952, 955, 969 y demás relativos del Código Civil: 1, 2, 16, 27, 28, 55, 56, 69, 70, 204, 205, 556, 557, 558, 560, 561, 562 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en nuestra Entidad Federativa; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada

en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos LIGIA MARÍA MEDINA PALOMO Y JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígaselo que estas se reservan, para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. De igual forma designan las promoventes como representante común de su parte a la licenciada HILDA IRENE BAAS PECH, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio del demandado CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN, no se obtuvo la localización del domicilio de éste, se ordena emplazar a juicio al CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve.

SEGUNDO. Queda a cargo de la actora comparecer ante la oficialia de partes de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al citado demandado, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIELA PÉREZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 3048

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS

En el expediente número 523/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por KARLA GUADALUPE DÍAZ CÁMARA promoviendo por su propio derecho, en contra de QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS, en fecha catorce de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra se lee:

**AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE CATORCE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a KARLA GUADALUPE DÍAZ CÁMARA promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Sureste en 96:40 metros con JOSÉ LÉON CASTILLO, Al Suroeste en 62.20 metros con HERMANOS CASTILLO GARCÍA, Al Noroeste en 110.39 metros con KARLA GUADALUPE DÍAZ CASTILLO, 8.71 metros con Servidumbre de Paso, Al Noreste en 83.17 metros con JOSÉ HIDALGO y RIFA CASTILLO, el cual resulta ser una demasía de otro predio rustico que se encuentra debidamente escriturado a nombre de la suscrita, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 377 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Instituto Registral de esta ciudad de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, para los cual deberá girarse el oficio correspondiente adjudicándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

CUARTO. Tomando en cuenta que la parte actora demandó a quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, y que del Certificado que acompaña el promovente, expedido por el Instituto Registral del Estado se desprende que dicho predio no se encuentra inscrito así como tampoco está a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 949 del Código Civil para el Estado en correlación con los numerales 131

fracción III y 139 fracción I del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar a dicho(s) demandado(s) por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, siguientes a aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legítimamente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma; en el entendido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígamele que las mismas serán proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Plan de Ayutla número 210, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, autorización que se tiene hecha, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

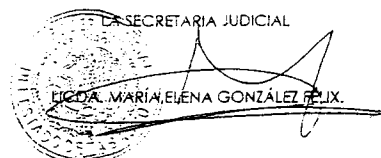
SÉPTIMO. Téngase al actor nombrando como sus abogados patronos a los licenciados RUBISEL CARRERA GARCÍA, SABINO GUERREROS RIVERA y JESÚS LUNA LASTRA, designación que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes, en virtud que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

eah.



No. - 3050

VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 00032/2009, relativo a la vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Licenciados Antonio Javier Nucamendi Otero, Orbelin Ramón Hablaos y Reinaldo Jiménez Ruiz vs Reynaldo Jiménez Ruiz, endosatarios en procuración de la sociedad mercantil denominada Comex México S.A. de C.V., en contra de los ciudadanos Oscar Alexi López García, (deudor principal), Concepción Téllez Jiménez e Ismael García Trinidad, (deudores solidarios), se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

Auto de fecha 20/Octubre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, representante común de la parte actora, en el escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las nueve horas en punto del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda ordenada en el auto del veintiséis de agosto del presente año.

Debiéndose realizar las publicaciones en los mismos términos del punto cuarto del auto del veintiséis de agosto del año en curso.

SEGUNDO. En cuanto a la manifestación que hace en citado promovente con respecto a la publicación del periódico oficial, dígaselo que tal y como lo menciona, as del conocimiento del público en general que las publicaciones en dicho periódico únicamente se realizan los días miércoles y sábados, por lo que de esta manera deberá realizar las mismas, no así con respecto al periódico de mayor circulación, pues para este caso debe realizarla en los términos ordenados del punto primero del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Auto de fecha 26/agosto/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, representante común de la parte actora en el presente asunto, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos las aclaraciones de los avalúos emitidos por los peritos de las partes y los mismos no fueron objetados, se aprueban ambos avalúos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 432, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble que a continuación se describe:

A). Camioneta Ford, línea F350, color blanco, con placas VL95082, número de serie 3FDKF36L86 MA31508, (inmueble descrito en la diligencia de embargo).

De los datos proporcionados por los peritos es: Unidad Motriz, marca Ford, Tipo Chasis 350, color blanco, placas de circulación VL95082 de Tabasco, número de serie 3FDKF36L86 MA31508, Modelo 2006, dos puertas, tipo de combustible gasolina, estándar, motor 5.4 lts. Sub-Línea XL, ocho cilindros, dos puertas, tres toneladas con plataforma adaptada, inmueble que se encuentra resguardado en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Javier Mina número 820 altos, colonia Centro de esta ciudad, propiedad del ciudadano OSCAR ALEXI LÓPEZ GARCÍA, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se haga saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y como en este asunto se rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro de Tres Dias, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veinticuatro días del mes de Octubre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaria Judicial
C. María Mariela Rodríguez Cárdenas

No.- 3051

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 789/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JORAN GIL DE LOS SANTOS, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado el ciudadano JORAN GIL DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: una de Constancia de Dominio, expedida por la Subdirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; copia simple de plano: cuatro recibos oficiales, expedidos por la dirección de finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, números 149447, 039443, 26623 y 82083; escritura privada de un contrato de compraventa de los derechos de posesión de un predio, de fecha veintuno de julio de mil novecientos noventa y siete; y cinco traslados con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA SARGENTO LÓPEZ, CUARTA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 10-64-70.60 HAS. (DIEZ HECTÁREAS, SESENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS CON SEIS FRACCIONES), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 373.40 METROS CON MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER; AL SURESTE EN 361.65 METROS CON MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER; AL NORESTE EN 269.65 METROS CON PEDRO JIMÉNEZ LEÓN Y TOMAS GARCÍA DOMÍNGUEZ; Y AL SUROESTE EN DOS MEDIDAS 144.00 METROS Y 146.40 METROS CON MAGDALENA ALMEIDA PÉREZ Y FRANCISCO CORDOVA.

2/o PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco así como a los colindantes MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER, PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, TOMAS GARCÍA DOMÍNGUEZ, MAGDALENA ALMEIDA PÉREZ Y FRANCISCO CORDOVA, en sus domicilios ubicados, el primero de los mencionados en la rancharía Norte primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; el segundo de los mencionados con domicilio en la calle Zaragoza número 802 de la colonia Vicente Guerrero de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; el tercero de los mencionados, con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; el cuarto de los mencionados, con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; y el quinto de los mencionados con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publiquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante

este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

5/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico que se ubica en la calle Constitución Oriente número 109 de la Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LOS SANTOS OCHOA Y/O DULCE MARÍA DOMÍNGUEZ ALEJANDRO y al estudiante de derecho MIRNA MARGARITA LEÓN PÉREZ, así mismo designa como abogado patrono al primero de los profesionistas mencionados, misma personalidad que se le reconoce, para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del código de procedimiento civiles vigente en el estado.

6/o REQUERIMIENTO.

Después de haber hecho una revisión minuciosa del escrito inicial de demanda y sus anexos, se puede advertir que el certificado negativo de propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, no fue agregado, por lo que se requiere al promovente lo presente en la brevedad posible, por lo que para tal efecto se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que eso le depare.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JORAN GIL DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y anexo, consistente en certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento hecho en el auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, misma que se tiene por hecha, por lo que tórnese los autos a la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, para que de cumplimiento al auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído.

SEGUNDO. En cuanto al escrito de fecha veinte de octubre del dos mil catorce y recibido en este juzgado el día veintiuno de octubre del presente años, se deja sin efecto, por la presentación del certificado expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No. - 3052

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 730/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR MARTÍN ORTIZ ORTIZ, EN CONTRA DE ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano MARTIN ORTIZ ORTIZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral (IFE,) Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Teléfonos de México (TELMEX), Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) y Departamento Jurídico del INFONAVIT; se collige que ni aun así se encontró domicilio del demandado ÁLVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ; toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano ÁLVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, demandado en el presente juicio.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano ÁLVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil ocho, y se hace saber al ciudadano ÁLVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Transcripción del auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTISIETE DE DOS MIL DOCE.

VISTA, la cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano MARTIN ORTIZ ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copias certificadas del acta de nacimiento 01036, copia certificada de la sentencia definitiva, copia certificada del auto de ejecutoria, copia simple de la credencial para votar, y un traslado, con el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención de fecha uno de agosto del dos mil doce, dentro del plazo que se le concedió para hacerlo, según se advierte del computo secretarial que antecede a este auto, por lo tanto se le tiene por presentado con su escrito inicial de demanda que presentó en la oficialía de partes de este tribunal el once de julio del dos mil doce, con el que viene a promover JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la calle Ignacio Zaragoza número 535-A; de este municipio, de quien reclama las prestaciones que señala en su demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 297, 299, 304, 305, 307, 317 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 18, 28, fracción IV, 83, 204, 205, 206, 487, 530,

531, 532 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la superioridad, la intervención respectiva del agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y de los demás documentos que acompaña el actor, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplécese a juicio a la parte demandada, en el domicilio señalado por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrecer pruebas en un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberá referirse a todas y cada una de las prestaciones y hechos de la demanda, aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando conteste hechos que no sean compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de estos últimos, apercibiéndoles que de no dar contestación a la demanda, se les declarará en rebeldía, y se les tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO. Requíerese al demandado para que dentro del plazo que se le concede para contestar la demanda, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a la regla general sean de carácter personal, les surtirán sus efectos legales por medio de la lista que se fija en el tablero de avisos de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Téngase como domicilio del ocurrente para oír y recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos; y autoriza para tales efectos al licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y los pasantes de derecho ROSA MARIA LANDERO LOPEZ, WILBERT DIAZ REYES, TOMAS HERNANDEZ MENDEZ, AIDA MARGARITA ORTIZ MARIN, GUADALUPE DEL CARMEN NICOLAS MIRANDA, así como para tener acceso al expediente, tomen apuntes y reciban toda clase de documentos, nombrando como su abogado patrono al profesionista, personalidad que se le reconoce en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe..."

EN VIA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO.



LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. - 3053

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

Que en el Expediente numero 210/2013 Relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA en contra de MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS con fecha veinte de junio de dos mil catorce y dieciséis de abril de dos mil trece.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee al respecto.

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BLANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada MAYRA LIZ BARRIOS, por medio de edictos en el que deba insertarse el auto de inicio de fecha dieciséis de abril del dos mil trece, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **treinta días** a partir de la última publicación de este proveído y del auto de radicación del dieciséis de abril del dos mil trece, a recibir las copias de la demanda y anexos, que se encuentran a su disposición en la segunda secretaría de este Juzgado y produzca su contestación dentro del término concedido para tales efectos en el punto tercero del auto de radicación en comento (cinco días hábiles).

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mismo que acredita con la copia fotostática certificada del tercer testimonio de la escritura pública número 93,437 de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales, y documentos consistentes en un estado de cuenta, original de escritura que contiene contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, con los que viene a promover el Juicio Especial Hipotecario, en contra de la ciudadana MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS, quien puede ser notificada y emplazada a Juicio en la casa edificada 75B1 AERT 56 sobre el predio urbano identificado como Fracción cinco, ubicado en la calle Benito Juárez García sin número, Frontera, Centla, Tabasco y/o en la calle Benito Juárez García sin número, en el centro de Frontera, Centla, Tabasco, de quien reclama la prestación contenida en el inciso A), B), C), D), E), F) y G) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, 3221, 3222 y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta tórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572, y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos corrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que deje de contestar y las subsiguientes

notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 229 Fracción I y II del citado Ordenamiento Legal.

Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, esta dentro del término de **TRES DÍAS** al traslado, manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal aplicable al presente asunto, se ordena girar oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, (IRET) de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndoles saber que anotada que sea la misma en el registro público correspondiente, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, respecto del bien materia del presente juicio y que consiste en:

Predio Urbano y construcción identificado como fracción cinco, ubicado en calle Benito Juárez García, Frontera, del Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de 137.41 Mts.2 (ciento treinta y siete metros, cuarenta y un centímetros cuadrados) y lo construido de 117.33 Mts.2 (ciento diecisiete metros, treinta y tres centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en veintinueve metros, ochenta y un centímetros, con propiedad del señor Andrés Cornelio Valencia; al SUR, en veintidós metros, veintinueve centímetros, con la fracción cuatro; al ESTE, en seis metros, veinticuatro centímetros, con propiedad del señor José Arturo Morales Pérez; y al OESTE, en seis metros, veintidós centímetros, con calle Benito Juárez García. Inscrito el veintidós de mayo del año dos mil nueve. El Acto de Declaración de Obra Nueva y los Contratos de Compraventa Y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:22 horas, fue inscrito bajo el número 575 del libro general de entradas, a folios del 2191 al 2205 del libro de duplicados volumen 69; quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 24113 folio 199 del libro mayor volumen 94.

QUINTO. Toda vez que la parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la casa marcada con el número 29-A, de la calle macuspana del fraccionamiento denominado plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco, de conformidad con el artículo 136 del código Procesal Civil en vigor en el Estado, se le señala para tales efectos **LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.**

Autorizando para los efectos a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Osorio, con cédula profesional número 527608, Beatriz Mota Azamar con cédula profesional número 3852503, Juana Galindo Matus con cédula profesional 3714955, kristell Roxana Sánchez Leyja con cédula profesional 4621031 y Liliana Pérez Nares con cédula profesional número 6965508, así como cualesquiera de los ciudadanos Patricks Jesus Sánchez Leyja y Susana Suarez Pérez, para recoger toda clase de documentos, de conformidad con el artículo 136 del código Procesal Civil en vigor en el Estado.

SEXTO. Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la CONCILIACIÓN que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. "Conciliación es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO

ATENTAMENTE.

**LIC. HILDA OLÁN SÁNCHEZ
SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL**



No.- 3049

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número **0744/2011**, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por **ROSA NINIVE VENTURA MADRIGAL Y/O ROSA NINIBE VENTURA MADRIGAL**, con veinte de septiembre del presente año, se dicto un proveído que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**



JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **ROSA NINIVE VENTURA MADRIGAL y/o ROSA NINIBE VENTURA MADRIGAL**, con su escrito y anexos consistentes en: certificado expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este municipio licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**; Contrato Privado de Compraventa de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, un plano original; y traslados; por el cual viene a promover por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA PATASTAL SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-39.17 HECTAREAS (UNA HECTAREA, CERO AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, DIECISIETE FRACCIONES), EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 127.50 CON MARINO RODRIGUEZ; AL SURESTE 105.05 METROS CON ABENAMR OSORIO BALTAZAR; AL NORESTE 82.50 METROS CON CARRETERA VECINAL Y AL SUROESTE 50.40 Y 39.00 METROS CON CAMINO VECINAL.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del

Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **MARIANO RODRIGUEZ Y ABENAMAR OSORIO BALTAZAR**, con domicilio en la Ranchería Patastal Segunda Sección de este municipio; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, **fíjense los avisos** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA PATASTAL SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-39.17 HECTAREAS (UNA HECTAREA, CERO AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, DIECISIETE FRACCIONES), EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 127.50 CON MARINO RODRIGUEZ; AL SURESTE 105.05 METROS CON ABENAMR OSORIO BALTAZAR; AL NORESTE 82.50 METROS CON CARRETERA VECINAL Y AL SUROESTE 50.40 Y 39.00 METROS CON CAMINO VECINAL;** pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEXTO. Se tiene a **ROSA NINIVE VENTURA MADRIGAL y/o ROSA NINIBE VENTURA MADRIGAL**, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Arista numero 422 de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados **ADELA AGUILAR LOPEZ** y **SANTANA JIMENEZ DE LA O**, designado a la Primera de las mencionadas, como su abogado patrono, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los

libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada..


NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE

SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JULIO CESAR MORALES GOMEZ
COMALCALCO, TAB.



No.- 3056

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente **50/2010**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por la Licenciada **Aura Liz Arce Cortes** endosataria en procuración de la ciudadana **Nellis Frías Ramón o Nelly Frías Ramón**, seguido actualmente por el autorizado del actor en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, licenciado **Delmar Arce Cortes**, en contra de **Antonio Frías Ramón**, en siete de agosto y veinte de octubre de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado DELMAR ARCE CORTÉS -autorizado del ejecutante en términos amplios-, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien embargado en esta causa, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) en veinte de mayo de dos mil catorce, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes distintos al que compareció en autos a aducir sus derechos, por tanto, se agrega a los presentes autos en términos de lo previsto en la fracción I del numeral 433 del Código Procesal Civil vigente.

SEGUNDO. Asimismo, el ocursoante solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregado en autos.

En este sentido, toda vez que la actualización de avalúo exhibido por el ingeniero JOSÉ ELIPE CAMPOS PÉREZ -perito designado por el ejecutante- y el avalúo exhibido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ -perito en rebeldía de la parte demandada-, no fueron objetados por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el

dictamen emitido por el perito de la parte ejecutante, para todos los efectos legales correspondientes

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las **ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble ubicado en *calle Cuatro, manzana XII, calle dos del fraccionamiento Santa Elena, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados y construcción de 60.19 metros cuadrados*, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 15.00 metros con lote uno.

Al Sureste: 15.00 metros con lote tres.

Al Noreste: 7.00 metros con calle Cuatro.

Al Suroeste: 7.00 metros con fraccionamiento La Isla.

Inscrito el 13 de marzo de 2002, a folios 14034 al 14050, volumen 126, afectando al predio 146075, folio 125 del Libro Mayor volumen 576.

Inmueble que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$712,000.00** (setecientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio de proceder.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serrano, de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en ésta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que autoriza, certifica y da fe. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.
VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

Único. Se tiene por presente al licenciado DELMAR ARCE CORTES -autorizado del ejecutante en términos amplios-, con su escrito de

cuenta, quien bajo protesta de decir verdad, viene aclarar el domicilio correcto del inmueble sujeto a remate el ubicado en la calle Cuatro manzana XII, lote dos del fraccionamiento Santa Elena de esta ciudad, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

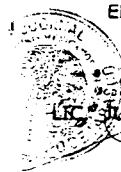
Atento a lo anterior, en esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de Proceder, se señala las **DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, la cual se desahogara en los mismos términos del proveído siete de agosto del presente año.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado JULIO CESAR MORALES GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **tres veces dentro de nueve días**, se expide el presente **edicto** a los siete días del mes de noviembre del dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.



LIC. JULIO CESAR MORALES GÓMEZ.

CML

No.- 3047

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **382/2014** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **PEDRO PERALTA GARCÍA**, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a el ciudadano **PEDRO PERALTA GARCÍA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, *Copia simple de Manifestación Catastral, *Plano Original, *Siete Recibos de Pago de Impuesto Predial, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del bien inmueble denominado "El Tinco", ubicado en la **Ranchería el Guacimo de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**, con una superficie de **de 03-05-55 hectáreas**, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE: 291.00 metros con JUAN OLAN CONTRERAS**, actualmente **ISIDRO OLAN CONTRERAS**; al **SUR: 721.00 metros con ANTONIO AQUINO DOMÍNGUEZ**; al **ESTE: En dos medidas una de 90.00 metros y la otra de 30.00 metros con RÍO LA ARENA**; y al **OESTE: 90.00 con JOSÉ ANTONIO AQUINO**, actualmente **MIGUEL AQUINO DE LA O.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **PEDRO PERALTA GARCÍA**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las

labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvirlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el Río La Arena, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la **Avenida Baseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos conenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requírase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **JUAN OLAN CONTRERAS**, actualmente **ISIDRO OLAN CONTRERAS**, **ANTONIO AQUINO DOMÍNGUEZ**, y **JOSÉ ANTONIO AQUINO DE LA O.**, actualmente, **MIGUEL AQUINO DE LA O.**, quienes tienen su domicilio ampliamente en la **Ranchería el Guacimo de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.**

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO. Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, en los **ESTRADOS** del Juzgado de Paz de Nacajuca, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **FRANCISCA HAÇAÑA ORUETA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORÍA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORÍA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3083

JUICIO DE USUCAPION

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO,

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 494/2014, RELATIVO AL JUICIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR ISABEL COLORADO BRITO EN CONTRA DE FERNANDO MUÑOZ CABRERA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO, EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-

ÚNICO. Visto el estado procesal que guarde la presente causa, y toda vez que no se emplazo a juicio al demandado FERNANDO MUÑOZ CABRERA, en el domicilio proporcionado por Comisión Federal de Electricidad; en consecuencia, y toda vez que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE); Teléfonos de México (TELMEX); Director de Finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco; y Encargado de la Oficina de Tesorería Municipal de Cárdenas, Tabasco; se collige que ni aun así se encontró domicilio del demandado FERNANDO MUÑOZ CABRERA; toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, demandado en el presente juicio.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil ocho, y se hace saber al ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Transcripción del auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos: la cuenta secretarial se acuerda:

Primero: Por presentada a ISABEL COLORADO BRITO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: copia al carbon de una comparecencia voluntaria numero 188/2014, original de recibo de pago por la cantidad de dos mil doscientos pesos original de constancia de cesión de derechos, certificado original de registro público, original de plano, copia certificada de asientos de libros expedida por el registrador público, original de certificado de libertad o existencia de gravámenes, y un traslado, con el que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de FERNANDO MUÑOZ CABRERA y en contra de quien o quienes se crean con derecho, con domicilio desconocido, de quien reclama las prestaciones descritas en los incisos 1) y 2) del capítulo de prestaciones de su demanda inicial, mismas que se tienen aquí por reproducidas, por economía procesal como si a la letra se insertaren.

Segundo. Con fundamento en los numerales 877, 878, 879, 882, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 949 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, en relación con los artículos 16, 24, fracción VIII, 28 fracción III, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. En virtud de que la actora ISABEL COLORADO BRITO desconoce el domicilio del demandado FERNANDO MUÑOZ CABRERA, gírese oficios a las dependencias siguientes:

- 1.- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL: con domicilio ampliamente conocido.
- 2.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio ampliamente conocido.
- 3.- DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio en la avenida Vicente Guerrero sin número, colonia Centro de esta ciudad.
- 4.- ENCARGADO DE LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad.
- 5.- ENCARGADO y/o DIRECTOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio en la avenida 27 de Febrero sin número, colonia Águila, de Villahermosa, Tabasco.

Para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los oficios en cuestión, informen a este juzgado si en esas dependencias existen datos de identificación o domicilio que aparezca en sus registros del ciudadano FERNANDO MUÑOZ CABRERA, apercibidos que de no rendir los informes dentro del término señalado, se harán acreedores a una multa de 50 (cincuenta) días de salario mínimo general vigente en el estado, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procedimientos Civiles. Quedando por conducto de la actora la tramitación de los oficios en cuestión.

Cuarto. Con las copias simples de la demanda y los demás documentos que acompaña la actora, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a Juicio a la demandada para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; apercibida que cuando aduzcan hechos incompatibles, a los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas hará que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, apercibiéndosele que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declarará en rebeldía, y se tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar.

Quinto. Se tiene a la actora señalando despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio Zaragoza numero 537, colonia Centro, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, así mismo designa como su abogado patrono al licenciado Cristian de Jesús García Torres, personalidad que se le reconoce en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en razón de que cuenta con cédula profesional de licenciado en derecho, expedida por la autoridad competente, debidamente inscrita en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la licenciada Liliana María López Sosa, Jueza Primero Civil de Primera instancia de este Distrito Judicial, por y ante el licenciado Jorge Alberto Acosta Miranda, Secretario Judicial, quien certifica y da fe..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 3080

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
 VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 814/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de GLADYS RAMOS BAUTISTA y/o GLADYS RAMOS DE MARTÍNEZ y MANUEL MARTÍNEZ BAEZA; con fechas seis de noviembre y tres de julio de dos mil catorce, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SÁENZ –en su carácter de representante común de los apoderados legales de la parte ejecutante-, escrito y anexos de cuenta, exhibe (2) dos ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los que se encuentran insertos los EDICTOS respectivos, publicados con fechas dieciocho y veinticinco de octubre; asimismo, exhibe (2) dos ejemplares del Periódico NOVEDADES DE TABASCO, en los que se encuentran los edictos respectivos, publicados con fechas diecisiete y veinticuatro de octubre todos del año en curso, mismos que se agregan a los autos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN –en su carácter de abogado patrono de la parte actora-, en su escrito de cuenta, y por las razones expuestas en su libelo, se señala como nueva fecha las **DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para la diligencia de remate en tercera almoneda en los términos ordenados en el auto de tres de julio de dos mil catorce, por lo que expídasele nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

AUTO DE TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE

...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. JULIO TRES DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La cuenta secretarial se provee.

PRIMERO: Por presentado el licenciado JORGE DÍAZ RAMON, en su carácter de abogado patrono de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y al mejor postor, con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor que sirvió de postura legal en segunda almoneda, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO, ubicado en la **Rancharía Sabina, Centro, Tabasco**, con superficie de 210.35 m2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE en 34.50 metros con Patricia Jiménez León; al sur en tres medidas, la primera de diecisiete metros con Arturo Tirado, la segunda 8.00 metros con Román Narváez y la tercera de 15.50 metros con Santiago Díaz;

al este en 12.40 metros carretera a Sabina; al Oeste en tres medidas, la primera de 70 centímetros con carretera a Sabina; la segunda en seis metros con Arturo Tirada y la tercera de 6.00 metros con Ramón Narváez; predio amparado mediante escritura pública número 2979 otorgada ante la fe del licenciado Jesús Ezequiel de Dios, notario público nueve uno, de esta ciudad, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y otro, bajo el número 6362 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 56,426, folio 26 del libro mayor volumen doscientos veintinueve.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que sirvió de base para la última almoneda menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es decir **\$459,000.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que sirvió de base, menos \$45,900.00 que es el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de **\$413,100.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS 90/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **diez horas del dos de septiembre del dos mil catorce**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

No.- 3081

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 710/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. PROMOVIDO POR MIRELLA JIMÉNEZ MADRIGAL, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Mirella Jiménez Madrigal, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la cerrada "Arroyo del Negro", de la colonia Casa Blanca de esta ciudad, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 80.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: en (8.00) metros con Analaitia Miranda López;
- AL NORESTE: en (10.00) metros con cerrada Arroyo del negro;
- AL SURESTE: en (8.00) metros con Efrén Galmiche García;
- AL SUROESTE: en (10.00) metros con camino el Negro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 710/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Analaitia Miranda López, Efrén Galmiche García.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este

juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 - altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio, así como al P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO:

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 3082

JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES Y SERGIO AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS.

C. SEBASTIANA ARIAS GARCIA A TRAVÉS DE SU ALBACEA SERGIO GONZALEZ ARIAS.
TERCERA LLAMADA A JUICIO.

En el expediente civil número 00848/2005, relativo al JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ, en contra de SERGIO GONZALEZ ARIAS y sus hijos ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ y SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD y DIRECTORA Y ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, con fechas veintidós de noviembre de dos mil cinco, doce de julio de dos mil siete, doce de mayo de dos mil diez, veinticuatro de septiembre de dos mil doce y tres de noviembre de dos mil catorce, se dictaron cinco autos mismo que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTA. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ, quien comparece por su propio derecho y como albacea de la sucesión del extinto RODOLFO GONZALEZ GODINEZ, personalidad que acredita por medio de la copia debidamente certificada por la Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Villahermosa, Tabasco, de la junta de herederos de fecha cuatro de agosto del año dos mil, misma que se le reconoce para todos los efectos legales correspondiente, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: *Original de un escrito de solicitud de copias; Copia debidamente certificada por la Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Villahermosa, Tabasco, de la Junta de Herederos de fecha cuatro de agosto del año dos mil; Copia certificada por la Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, Secretaria Judicial Adscrita al Juzgado Tercero Familiar de Villahermosa, Tabasco, de la escritura número doscientos noventa y cinco, pasada ante la fe de la Licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, Notario Público número veintiséis y del patrimonio Inmueble Federal de Villahermosa, Tabasco, misma que se encuentra debidamente certificada por la Licenciada BEATRIZ PLATA VAZQUEZ, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco; Copia certificada del acta de nacimiento número 700 a nombre de CARMEN VIDAL, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada del acta de nacimiento número 700 a nombre de CARMEN VIDAL ARIAS, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 975 a nombre de SERGIO GONZALEZ ARIAS, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 2113 a nombre de ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada del acta de nacimiento número 2507 a nombre de ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 2507 a nombre de SERGIO GONZALEZ ARIAS, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 1603 a nombre de SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 1603 a nombre de SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, expedido por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia debidamente certificada por la Licenciada MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET, Secretaria Judicial Adscrita a este juzgado, del escrito de demandada del juicio Ordinario de Nulidad Absoluta Recaida en el Expediente 143/996, promovido por el Licenciado EVARISTO TORRES ALMEIDA, Apoderado General de ULISES, SERGIO Y ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra de GONZALEZ GODINEZ Y OTROS; y copias simples que acompaña; con los cuales promueve en la Vía Ordinaria Civil Juicio de*

NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO en contra de SERGIO GONZALEZ ARIAS y sus hijos ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ Y SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD y DIRECTORA Y ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, quien les reclama las prestaciones que detalla en su escrito de demanda, las cuales por economía procesal se tiene por reproducidas en este acto como si a la letra se insertarán.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 28 Fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 511 fracción I, 514 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Tabasco, en relación con los numerales 63, 64, 70, 71, 75, 80, 81, 86, 89, 339, 377 y demás relativo del Código Civil del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

CUARTO. Dese al Representante Social Adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la intervención que por derecho les corresponde, quienes tienen su domicilio, el primero de los mencionados en la Planta Baja que ocupa esta Casa de Justicia y el segundo en la casa marcada con el número seiscientos cincuenta y ocho (658) de la Calle José María Pino Suárez de esta ciudad.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas, selladas y rubricadas notifíquese, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ Y SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, con domicilio conocido en la casa habitación marcada con el número 46 de la calle Campo de Aviación de la Colonia Florida de esta ciudad; OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD, con domicilio conocido en la Casa de la Cultura de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y a la DIRECTORA Y ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calle Bravo con José Narciso Roviroso, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezara a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

SEXTO. Como el domicilio de la demandada DIRECTORA Y ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE TABASCO, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con las inserciones necesarias gírese atento **exhorto** al Juez familiar en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado ordene a quién corresponda se sirva emplazar a la citada demandada, lo anterior de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la materia.

SEPTIMO. Dígasele a la promovente, que no ha lugar a devolver los documentos originales que anexo a su escrito de demanda, ya que con estos funda su acción y serán indispensables al momento de resolver en la definitiva, lo anterior de conformidad con la fracción II del numeral 205 *Ibidem*.

OCTAVO. La actora señala como domicilio como domicilio para oír citas, recibir notificaciones la casa marcada con el número 330 de la calle Juárez esquina con Alatorre colonia centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, precisamente en donde se encuentra la instalada las oficinas de la Asociación Ganadera Local de Macuspana, Tabasco y autoriza para tales efectos, al Licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO y/o E.D. ESTHER RODRIGUEZ HERNANDEZ Y/O DAVID MONTERO CHABLE, a quienes autoriza además para que tomen apuntes, reciban toda clase de documento, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que hasta la presente fecha la empresa Teléfonos de México, TELMEX, con domicilio en esta ciudad, hasta la presente no ha dado contestación al oficio números 630/II/2006, de fecha seis de marzo de ese año, así como a los recordatorios que se le han enviado mediante oficios número 127/II/2007 de fecha quince de enero de este año, y 1138/II/2007 de fecha dieciocho de mayo de este año, por consiguiente se le hace efectiva el apercibimiento ordenado en dichos oficios, consistente en **MULTA de CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO**, por lo que gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, para los efectos de que haga efectiva la citada multa, haciéndole saber que el domicilio de la citada empresa es conocido en esta ciudad.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO abogado patrono de la parte actora y tomando en cuenta la petición planteada y toda vez que se ha indagado el domicilio del demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la acturía judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que el demandado no se encontró en los domicilios buscados, así como obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona Ríos de fecha trece de marzo del año dos mil seis, en donde se constató que en sus base de datos no obra dato alguno del demandado; la constancia expedida por el Director del Hospital del IMSS, Villahermosa, Tabasco, de fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, y aun cuando en dicho informe se hizo constar que se encontraron tres personas con el nombre de SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, de los datos proporcionados por dicha institución se verifico que no coincide con los del demandado, ya que difiere de su fecha y año de nacimiento, tal y como se advierte del atestado de nacimiento que obra en autos del multicitado demandado, por lo cual esta autoridad no ordena emplazar al demandado en los domicilios proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo obra el informe solicitado al Director del Hospital del ISSSTE con domicilio en Villahermosa, Tabasco, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, Directora del Hospital ISSET, de fecha veinticuatro de marzo del año próximo pasado, S.A.P.A.M, Administración Municipal de fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, y en los cuales dichas dependencias informaron que no se encontró registro alguno a nombre del demandado; de igual forma y siendo que del informe rendido por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco, se proporcionaron dos domicilios del presunto demandado, y en los cuales se constituyó la acturía, levantando la constancia respectiva ya que en ninguno de ellos vive ni conocen al demandado.

De igual forma se pone de manifiesto que aun cuando hasta la presente fecha la empresa Teléfonos de México TELMEX, no rindió el informe solicitado por esta autoridad, y siendo que con los demás informes rendidos por las diversas dependencias que obran en autos, se considera que existen elementos suficientes para declarar que el demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto resulta innecesario requerir de nueva cuenta a la empresa teléfonos de México TELMEX, para proporcionar la información requerida, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar al demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS, por **edictos**, por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que el demandado SERGIO GONZÁLEZ ARIAS se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de **CUARENTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezara a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para que el citado demandado produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

Así lo proveyó, manda y firma, la ciudadana Licenciada LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA SUSANA CRUZ FERIA, que certifica y da fe..."

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO abogado patrono de la parte actora y tomando en cuenta la petición planteada y toda vez que se ha indagado el domicilio de los demandados SERGIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ Y ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la acturía judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que los citados demandado no se encontraron en los domicilios buscados, así como obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, Zona Ríos de fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, en donde hizo constar el domicilio de uno de los demandados el cual fue verificado por la acturía judicial sin obtener resultado positivo; la constancia expedida por el Director del Hospital del IMSS, Villahermosa, Tabasco, de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, mismo en donde hizo constar que no encontraron datos de los demandados; Asimismo obra el informe solicitado al Director del Hospital del ISSSTE con domicilio en Villahermosa, Tabasco, de fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, los cuales propuso una lista de personas con el mismo nombre del demandado los cuales resultaron ser homónimos; Del Instituto Federal Electoral, de fecha veintiuno de enero del dos mil ocho; de teléfonos de México S.A de C.V., de fecha veinticinco de enero del año dos mil ocho, y en los cuales dichas dependencias informaron que no se encontraron registro a nombre de los demandados.

SEGUNDO. Ahora bien, y siendo que con los informes antes detallados los cuales obran en autos, se considera que existen elementos suficientes para declarar que los demandados SERGIO Y ULISES de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ, son presuntamente de domicilio ignorado, en tal observancia y con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a los demandados SERGIO Y ULISES de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ por **edictos**, por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que los demandados SERGIO Y ULISES de apellidos GONZÁLEZ RODRIGUEZ se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezcan ante este juzgado en un término de **CUARENTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazados a juicio y empezará a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para que los citados demandados produzcan su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a los demandadas para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenidos que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, abogado patrono de la parte actora, y tomando en consideración la petición planteada y siendo que existe constancias en autos donde se advierte que no ha sido posible el emplazamiento al ciudadano SERGIO GONZALEZ ARIAS, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria de la extinta SEBASTIANA ARIAS GARCIA, y aun cuando el Instituto Federal Electoral proporcione un posible domicilio y el cual ya fue verificado sin tener respuesta positiva, en tal virtud y de conformidad a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar al llamada a juicio SERGIO GONZALEZ ARIAS, albacea de la sucesión intestamentaria de SEBASTIANA ARIAS GARCIA, por **edictos**, por **TRES VECES, DE TRES EN**

TRES DIAS en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que la llamada a juicio se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DÍAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que la citada llamada a juicio produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por recibido el primer oficio de cuenta, signados por las Licenciadas BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO y ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO, Magistrada Presidente y Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual devuelve los tomos I y II del expediente original número 848/2005, relativo al JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por SUSANA GEORGINA GONZALEZ MARTINEZ, en contra de SERGIO GONZALEZ ARIAS y sus hijos ULISES GONZALEZ RODRIGUEZ, ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ y SERGIO GONZALEZ RODRIGUEZ, OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DE ESTA CIUDAD y DIRECTORA y/o ENCARGADA DEL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, por lo que téngase por recibido dichos autos y agréguese el oficio de referencia a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Agréguese a los autos originales el cuadernillo formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO abogado patrono de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en autos.

TERCERO. Ahora, en acatamiento a lo ordenado en los puntos resolutivos segundo, tercero y cuarto resolutivos de la sentencia de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal de Alzada, esta autoridad tiene a bien dejar nulo todo lo actuado en los presentes autos por lo que respecta a los demandados SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES y SERGIO ambos de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ y a la tercera llamada a juicio SEBASTIANA ARIAS GARCIA a través de su albacea SERGIO GONZALEZ ARIAS, a partir del auto de fecha doce de julio de dos mil siete, en el que se ordeno la notificación y emplazamiento a SERGIO GONZALEZ ARIAS, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Asimismo, como esta ordenado en el punto resolutivo cuarto de la sentencia del nueve de septiembre del presente año, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal de Alzada, esta autoridad de conformidad con los artículos 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, notifíquese y emplácese a los demandados SERGIO GONZALEZ ARIAS, ULISES y SERGIO ambos de apellidos GONZALEZ RODRIGUEZ y a la tercera llamada a juicio SEBASTIANA ARIAS GARCIA a través de su albacea SERGIO GONZALEZ ARIAS, por edictos en términos de los proveídos de fecha doce de julio de dos mil siete, doce de mayo de dos mil diez y veinticuatro de septiembre de dos mil doce, debiendo insertar a dichos edictos los citados proveídos, así como el auto de inicio de fecha veintidós de noviembre de dos mil cinco y el presente proveído.

TERCERO. Requiérase a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba tres juegos de su escrito inicial de demanda y anexos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESYTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

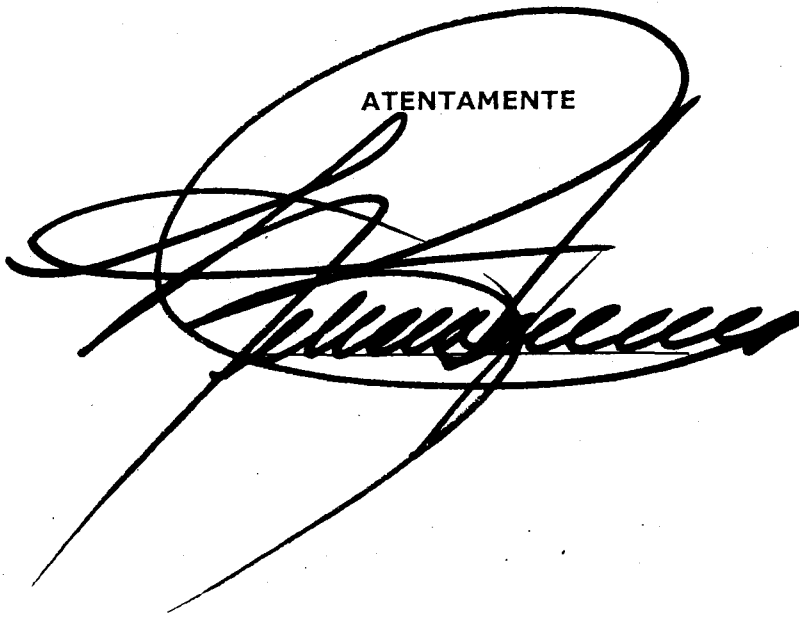
No. 3026

AVISO NOTARIAL

**LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL
CALLE PRIMAVERA # 103, COL. ATASTA, C.P. 86100
VILLAHERMOSA, TABASCO.
TEL. 3-15-56-42, 44 Y 45**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 680 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **(11,521) ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO**, VOLUMEN NUMERO **(261) DOSCIENTOS SESENTA Y UNO**, DE FECHA **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIA; LA SEÑORA **LETICIA BELTRAN HERNANDEZ**, INICIO EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR **RAFAEL ANDRÉS OCAÑA RODRÍGUEZ**; ACEPTANDO EL CARGO DE **ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LEY.

ATENTAMENTE





No. 3025

NOTARIA No. 2
Lic. Jorge Javier Priego Solis
TITULAR
Lic. Armando Ovando Pérez
SUSTITUTO
VILLAHERMOSA, TABASCO., MEXICO

AVISO NOTARIAL

HAGO SABER: Que por Escritura pública número 14,938 (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO), Volumen 64 (SESENTA Y CUATRO), PROTOCOLO ABIERTO, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, se radicó en esta Notaría Pública Número Dos a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de los extintos MARÍA DE LOURDES LANESTOSA GARCÍA y BERNARDO LEÓN LEÓN, los herederos y legatarios LILIA DEL CARMEN LEÓN LANESTOSA, MARÍA ELENA LEÓN LANESTOSA, LOURDES LEÓN LANESTOSA e HILDA MARÍA HERNÁNDEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor; así mismo aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión la señora LOURDES LEÓN LANESTOSA, quien va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO OVANDO PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE
LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS



No.- 2963

BALANCE

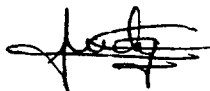
TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES INTELIGENTES, SA DE CV
Balance final por liquidación al 31/Diciembre/2013

11-Sep-14

La suscrita Ing. María Candelaria Arreola Gómez en mi carácter de liquidador de la sociedad TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES INTELIGENTES, SA DE CV a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas de la sociedad, el balance final de liquidación, que de conformidad con los acuerdos tomados por la asamblea, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los accionistas el balance final de liquidación de la sociedad antes señalada.

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA	\$	PROVEEDORES	\$
BANCOS	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
CLIENTES	0.00		
DEUDORES DIVERSOS	0.00		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00		
		<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	<i>SUMA DEL PASIVO</i>	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTES	0	PATRIMONIO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	APORTACION DE CAPITAL	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	0.00	<i>Total CAPITAL</i>	0.00
DEPREC ACUMULADA	0.00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	0.00
		Resultado de liquidación	0.00
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	0.00
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	0.00		
<i>Total ACTIVO</i>	\$	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	\$

Atentamente



ING. MARIA CANDELARIA ARREOLA GOMEZ
Liquidador

ING. JORGE ARMANDO SANCHEZ ASCENCIO
Representante legal



L.C.P. FRANCISCO JAVIER PEREZ PEREZ
CED. PROF. 2170706



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3085	CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 002 SERNAPA. SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 3087	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 003 CEAS. COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE TABASCO.....	2
No.- 3084	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 010 SOTOP. SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.....	4
No.- 3086	CONVENIO COPLADET.....	6
No.- 3078	ASAMBLEA GRAL. DE ACCIONISTAS "DESARROLLO URBANISTICO DEL PACÍFICO", S.A. DE C.V.,	20
No.- 3079	ASAMBLEA GRAL. ORD. Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "DESARROLLO URBANO DEL PACÍFICO", S.A. DE C.V..	22
No.- 3070	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 343/2014.....	23
No.- 3072	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 54/2011.....	25
No.- 3071	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 56/2012.....	26
No.- 3045	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 701/2014.....	27
No.- 3046	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 00785/2009.....	28
No.- 3048	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 523/2014.....	29
No.- 3050	VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 0032/2009.....	30
No.- 3051	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 789/2014.....	31
No.- 3052	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 730/2012....	32
No.- 3053	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 210/2013.....	33
No.- 3049	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0744/2011.....	34
No.- 3056	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 50/2010.....	36
No.- 3047	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 382/2014.....	38
No.- 3083	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 494/2014.....	39
No.- 3080	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 814/2010.....	40
No.- 3081	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 710/2014.....	41
No.- 3082	JUICIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ACTA DE ACIMIENTO EXP.00848/2005.....	42
No.- 3026	AVISO NOTARIAL C. RAFAEL ANDRES OCAÑA RODRÍGUEZ.....	45
No.- 3025	AVISO NOTARIAL MARÍA DE LOURDES LANESTOSA GARCÍA.....	46
No.- 2963	BALANCE TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.....	47
	INDICE.....	48
	ESCUDO.....	48



Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.